

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DEFENSORÍA DEL
PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Catamarca y Quines (Ex Colonia Hogar) de la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, representado en este acto por su señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, Nicolas Vicente Anzulovich Aguilar, D.N.I. N° 25.930.470, por una parte; y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante "LA DEFENSORÍA" con domicilio en Av. IV Centenario e Hilario Ascasubi, ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, representada en este acto por su señor Defensor del Pueblo, Enrique Ariel Ponce, D.N.I. N° 16.117.311, por la otra parte,

CONSIDERANDO


Que la Defensoría del Pueblo tiene como objetivo principal la promoción y defensa de los derechos de la comunidad, la protección de los intereses de los ciudadanos, y la consolidación de una sociedad más justa y equitativa.

Que el Ministerio de Desarrollo Social tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y ejecutar políticas y programas destinados a mejorar la calidad de vida de la población, con un enfoque particular en los sectores más vulnerables.

Que ambas instituciones comparten el propósito de promover el bienestar social, la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios esenciales para todos los ciudadanos de la provincia de San Luis.

Que la colaboración interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Desarrollo Social puede fortalecer significativamente la capacidad de ambas partes para alcanzar sus objetivos y metas, a través de la articulación de esfuerzos, recursos y conocimientos.


Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis


Nicolas Anzulovich
Ministro Secretario de Estado
de Desarrollo Social

Que es necesario establecer un marco formal de cooperación que defina las áreas de trabajo conjunto, los compromisos mutuos, los recursos disponibles y los mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas en virtud de este convenio.

En razón a lo precedentemente expuesto, LAS PARTES manifiestan su voluntad de realizar acciones conjuntas que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos. Los que fueron enunciados en los apartados anteriores, las que se formalizarán mediante Actas Complementarias en las que se definirán las condiciones particulares de cada una de ellas, como así también el tiempo de ejecución y los diferentes tópicos en torno a la administración de la operatoria.

"LAS PARTES", resuelven celebrar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan cooperar institucionalmente en temas de interés común, que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos y agentes territoriales, asistencia técnica, investigación, pasantías, promoción social y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses.

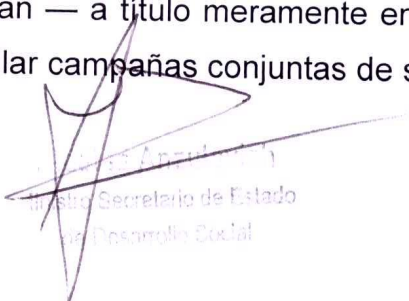
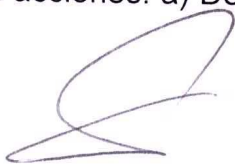
SEGUNDA: LAS PARTES podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de las actividades establecidas en la cláusula PRIMERA, estableciéndose en cada caso la normativa aplicable y dictándose al efecto Actas Complementarias en la que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas; así como también el tiempo estimado para su ejecución y diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.

Cada Acta Complementaria deberá contener como mínimo la siguiente información:

- A. Lugar y fecha de celebración.
- B. Definición de objeto, proyecto u obra que dan origen al Acta Complementaria.
- C. Descripción del plan de trabajo con etapas y plazo para la finalización del mismo.

Debiendo consignarse expresamente, toda otra especificación que sea necesaria a los fines de dejar delimitado claramente el objeto, proyecto u obra de que se trate y los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

TERCERA: LAS PARTES podrán — a título meramente enunciativo — llevar a cabo las siguientes acciones: a) Desarrollar campañas conjuntas de sensibilización y promoción de



Ministerio de Estado
de Desarrollo Social

los derechos sociales, incluyendo acceso a la salud, educación, vivienda digna, y nutrición; b) Brindar asesoramiento a personas en situación de vulnerabilidad y grupos de riesgo como niños, niñas, personas con discapacidad y adultos mayores, facilitando el acceso a la justicia y garantizando el respeto de sus derechos; c) Organizar programas de formación y acción territorial para funcionarios públicos, empleados, agentes locales, titulares de programas sociales, comedores, merenderos y la comunidad en general sobre temas relacionados con derechos humanos, inclusión social y equidad; d) Establecer mecanismos de desarrollo, seguimiento y evaluación de políticas y programas sociales para garantizar su efectividad y detectar posibles áreas de mejora; e) Realizar investigaciones conjuntas para analizar los desafíos sociales y las necesidades de la población, con el objetivo de facilitar la toma de decisiones; f) Organizar actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas.

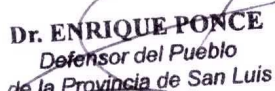
CUARTA: El presente Convenio no debe interpretarse en sentido de haber creado una relación laboral o económica entre LAS PARTES. Sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.

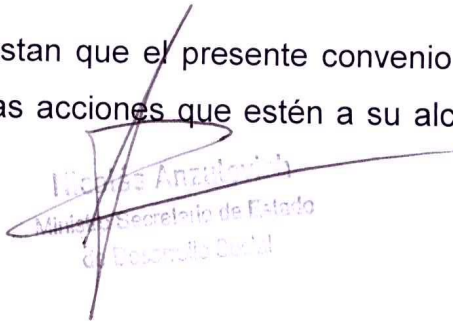
QUINTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SEXTA: LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idénticos lapsos; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, "EL MINISTERIO" y "LA DEFENSORIA" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

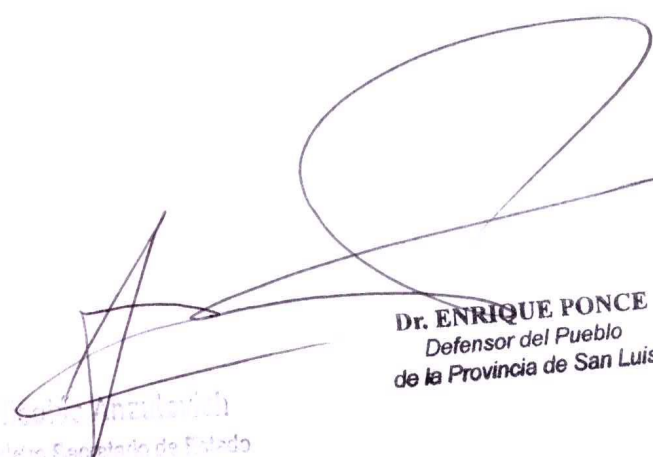
OCTAVA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su


Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis


Néstor Anzorúa
Ministro Secretario de Estado
de Trabajo Social

cumplimiento. En caso de desacuerdos o desinteligencias en lo que respecta a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, se comprometen a resolverlos entre sí, de manera directa y voluntaria. Sin perjuicio de ello, y ante cualquier cuestión litigiosa que pudiera llegar a suscitarse en el marco del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Luis, a los 30 días del mes de octubre de 2023.



Enrique Ponce
Ministro Secretario de Estado
C/ Bonifacio Cueli

Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis